

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 193 /

RADICACION No. 2022-00046-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título las exigencias de nomenclado 422 y 599 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Minima Cuantía a favor de CRÉDITOS COMERCIALES DIRECTOS SAS y contra JOSE MIGUEL QUINTERO MENESES, VIVIANA PATRICIA AMENESES PEREZ y RAMIRO EDUARDO ESTRADA RAMIREZ, por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$2.416.000.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el Pagare a la orden, fechado el 5 de Marzo de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 5 de Noviembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

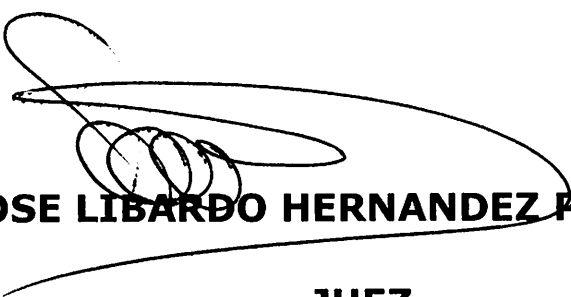
B.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para

pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P. y art. 8 Decreto 806 de 2020).

TERCERO.- RECONOCESE al doctor EMERSON RODRIGUEZ BERDUGO, como Apoderado Judicial del ejecutante, en la forma y términos indicados en el título valor aportado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ